



SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL

Para: JEFE DE OFICINA GESTIÓN HUMANA (E)

De: SECRETARIA GENERAL Y ASUNTOS JURIDICOS

Asunto: Solicitud certificación - Decreto 2209 de 1998.

Nº DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, sobre la insuficiencia o inexistencia de personal de planta para celebrar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Oficina de Gestión Contractual de la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones y planta de cargos:

	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
X	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Referencia: Profesional Administrativo Administrativo

Perfil requerido: Titulo profesional en derecho y dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

Título: Abogada con mas de dieciocho (18) meses de experiencia profesional.

Tiempo de Experiencia Laboral: (18) meses		
Profesional	Relacionada	Laboral
X		

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.


Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. (Decreto 1083 de 2015)

TRAMITE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
---------	--------	-------	-------



**SOLICITUD DE CONSTANCIA DE INSUFICIENCIA O
INEXISTENCIA DE PERSONAL**

SOLICITANTE	ALBA URREA	LUCERO	SECRETARIA GENERAL Y ASUNTOS JURIDICOS	
-------------	---------------	--------	---	---

RADICACIÓN OFICINA DE GESTIÓN HUMANA	FECHA	FIRMA

GUTIERREZ ESPINOSA ERIKA TATIANA
CC No: 1.144.082.885 de Cali (Valle)